



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2021-MPU-ALC.

Contamana, 15 de Abril de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 223, de fecha 19 de enero 2021, conteniendo la petición de pago de Subsidio por Luto y Sepelio, solicitado por la servidora municipal Srta. **CAROL SUZETH VÁSQUEZ SANTILLÁN**, por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue Don **ADOLFO VÁSQUEZ LÓPEZ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante solicitud de fecha 19 de enero de 2021 (expediente N° 223), respectivamente, la servidora municipal Srta. Carol Suzeth Vásquez Santillán, recurre a la Comuna Edil de la Provincia de Ucayali – Contamana, solicitando el pago de luto y sepelio que por ley le corresponde al haber fallecido su señor padre, quien en vida fue Don Adolfo Vásquez López, adjuntando para ello, las instrumentales probatorias que sustenta su petición entre ellas: Certificado de Defunción, Acta de Defunción y la copia xerográfica del Documento Nacional de Identidad de su extinto padre Don Adolfo Vásquez López, la copia de su DNI y el Acta de Nacimiento del recurrente, como también las Boletas de Venta N° 000598, 004203.

Que, de la revisión de las instrumentales probatorias presentada por la servidora municipal Srta. Carol Suzeth Vásquez Santillán, se colige que con fecha 07 de enero de 2021, ha acaecido en la ciudad de Pucallpa, su señor padre, quien en vida fue Don Adolfo Vásquez López, tal y conforme se acredita el Acta de Defunción que apareja a su petición administrativa. De igual modo se encuentra acreditado el vínculo paterno filial – que les unía a la peticionante Srta. Carol Suzeth Vásquez Santillán y al acaecido Don Adolfo Vásquez López, tal como se desprende del Acta de Nacimiento que se tiene a la vista, y finalmente con las Boletas de Venta antes señaladas, se encuentra



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2021-MPU-ALC.

Contamana, 15 de Abril de 2021.

acreditado los gastos de sepelio efectuado por el recurrente, en el velatorio de su extinto padre.

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 005-90-PCM (Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa) en su Artículo 144° establece que: El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijo, padres, o hermanos. En caso de fallecimiento de familiar directo del servidor hijo o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales. Por parte el Artículo 145° del mismo cuerpo de leyes arriba anotado, prescribe que: El subsidio por gastos de sepelio de familiar directo del servidor será de dos remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del Artículo 142° de la ley antes acotada. En ese sentido el Artículo 142°, literal j) textualmente precisa que: “Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: j) Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, del Informe Legal N° 008-2021-MPU-A-GM-OAL, de fecha 27 de enero de 2021, expedido por la Oficina de Asesoría Legal de la Comuna Provincial de Ucayali – Contamana, se tiene que la petición de pago de **Subsidio por Luto y Sepelio** solicitado por la servidora municipal Srta. Carol Suzeth Vásquez Santillán, es procedente, por tratarse del fallecimiento de su familiar directo Don Adolfo Vásquez López.

Que, con Memorando N° 291-2021-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 14 de Abril de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, emite la Certificación Presupuestal en la CCP N° 102, por concepto de pago de subsidio por luto y sepelio a favor de la servidora municipal Srta. **CAROL SUZETH VASQUEZ SANTILLAN**, por la suma de **S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES)**, tal y conforme a la Hoja de Liquidación emitida por el Área de Recursos Humanos.

Que, en cumplimiento a lo normado por el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y estando a las visaciones de Gerencia



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2021-MPU-ALC.

Contamana, 15 de Abril de 2021.

Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago a favor de la servidora municipal Srta. **CAROL SUZETH VÁSQUEZ SANTILLÁN**, la suma equivalente a **S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES**, por concepto de pago de **Subsidio por Luto y Sepelio**, ante el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue Don **ADOLFO VÁSQUEZ LÓPEZ**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el egreso ocasionado para el pago de subsidio por gasto de luto y sepelio será con cargo a la Fuente de Financiamiento: **5 Recursos Determinados, Rubro: 07, Fondo de Compensación Municipal, 5 gastos corrientes, 2.2 pensiones y otras prestaciones sociales**, establecidos en la CCP N° 102.

ARTÍCULO TERCERO.- INFORMAR, que con MEMORANDO N° 291-2021-MPU-A-GM-GPPyO, se certificó la suma de **S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES**, por el pago de beneficio de luto y sepelio a favor de la servidora municipal Srta. **CAROL SUZETH VÁSQUEZ SANTILLÁN**.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, la distribución y notificación de la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes, dentro del plazo legal y bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
ALC
GM
GPPyO
GAF
OAL
Interesado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE